

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

Que formula la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E5-2016**, relativa al **“Mantenimiento de Vialidades en Recinto Fiscalizado”, Mazatlán, Sinaloa.**-----

La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes, mediante al mecanismo binario, establecido en la Cláusula Cuarta de la Convocatoria a la Licitación Pública, conforme a lo establecido en el “Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo Binario” (Anexo Tres) y a lo estipulado en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63, fracción I, inciso b, de su Reglamento.-----

**RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON DESECHADAS:**-----

	LICITANTES	IMPORTE PROPUESTO
1	MATA HERNÁNDEZ INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$1'278,712.98 (Un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos doce pesos 98/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.
2	CONSTRUCTORA CELKA, S.A. DE C.V.	\$1'305,659.23 (Un millón trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.
3	CONSTRUCTORA MARLI, S.A. DE C.V.	\$1'374,151.53 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 53/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.
4	CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. de C.V.	\$1'407,654.07 (Un millón cuatrocientos siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 07/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición presencial.
5	CIFERLY, S.A. DE C.V.	\$1'430,617.19 (Un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos diecisiete pesos 19/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición presencial.
6	BMF & WILSON INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	\$1'641,589.06 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.
7	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.	\$1'686,284.34 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.
8	CONSOL INGENIERÍA, S. de R.L. de C.V.	\$1'709,736.44 (Un millón setecientos nueve mil setecientos treinta y seis pesos 44/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición presencial.
9	ROKARJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1'799,432.79 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.

De la evaluación técnica-económica de las proposiciones para la emisión del presente fallo, se verificó que; cada documento contenga la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en trabajos de la misma naturaleza a la que se licita, el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante; la planeación integral incluyendo el procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos; los programas de ejecución de los trabajos; los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo de construcción propuestos, el catálogo de conceptos, los montos



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios, costos básicos, cuadrillas, costos horarios, la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los servicios, el suministro y utilización mensual de los materiales, (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente de la ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización mensual del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), el análisis del factor de salario real, la relación de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones.-----

**1. MATA HERNÁNDEZ INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V., con un monto propuesto de \$1'278,712.98 (Un millón doscientos setenta y ocho mil setecientos doce pesos 98/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.**

En el documento PT 02 “Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos”, menciona de manera muy general algunas situaciones o consideraciones en cuestión de seguridad en el trabajo para los trabajadores y de instalación de sanitarios portátiles, sin embargo no establece en la planeación a que rubro están cargados en su análisis de costos indirectos, no establece el mecanismo a seguir en cuanto a la generación, conciliación, presentación y tramite de estimaciones, no establece los periodos de la ejecución de los trabajos que sea acorde con la programación de los mismos manifestada en el Documento PE 11 “Programa quincenal de ejecución general de los trabajos y de erogaciones, calendarizado y cuantificado”, no describe la logística que implementaría para el control y seguimiento de los trabajos; las medidas de mitigación de riesgos ambientales; el manejo de la disposición de los residuos sanitarios; residuos peligrosos, cambio de lubricantes, carga de combustible y el procedimiento a seguir en caso de derrame accidental de material peligroso (gasolina, aceite, diésel) en su caso, de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, las consideraciones para atender los Procedimientos de control operacional establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API MAZATLAN, los cuales se describen en la convocatoria a la licitación, no menciona que personal técnico administrativo y de servicios está considerando para el apoyo del personal encargado de la ejecución general de los trabajos en la integración de su proposición, mencionando en el organigrama a un encargado de compras, al cual no hace intervenir en la integración de los Indirectos, ni lo considera en el Personal Técnico Administrativo y de servicios establecido en el documento PE 04d, ni en el programado en el documento PE 12d.

En el Procedimiento Constructivo, describe de manera muy general las actividades sin especificar la mano de obra que empleara, el equipo a utilizar, ni menciona la programación de las actividades y frentes de trabajo que sean acordes con el programa de ejecución general de los trabajos, ni los rendimientos de los equipos considerados para la ejecución de los conceptos de trabajo que permitan conocer el criterio utilizado en la integración de sus precios unitarios, incumpliendo con lo establecido la Cláusula Décima Tercera en la que se determina la forma de integrar la documentación que integra la proposición, solo menciona los consumos generales de: Concreto, Acero, Cimbra, Fexpan, sin presentar rendimientos, menciona el equipo como propio sin especificar qué equipo considero ni establece en el proceso constructivo los rendimientos considerados en cada concepto, por lo que no cumple de manera fehaciente con lo solicitado en la convocatoria a la licitación.

En el documento PT 03 “Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum”, presenta organigrama de personal de campo, los curriculum resumidos tanto del superintendente, como del residente, anexa cédulas profesionales, identificaciones oficiales y comprobante de contar con firma electrónica avanzada, sin embargo ni el superintendente ni el residente presentan evidencia documental que avale la experiencia manifestada. En el caso del Superintendente presenta copia de 3 bitácoras electrónicas, en la primera de ellas se refiere a trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de una unidad de medicina familiar en la Cruz Sinaloa, con un periodo de ejecución de 300 días, que abarca de julio de 2013 a mayo de 2014, la segunda bitácora electrónica se refiere a la supervisión directa en campo, coordinación y vigilancia, control y desarrollo de obra civil e instalaciones electrónicas en una clínica de medicina familiar en Córdoba, Veracruz no presenta periodo de ejecución, ni nota de apertura que avale los trabajos desarrollados pero está fechada en octubre de 2013, la tercer bitácora solo anexa una hoja fechada el



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

**“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.**

**FALLO**

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

15 de septiembre de 2012 en la que no especifica periodo de ejecución ni tipo de trabajos desarrollados, en ese mismo documento anexa notas de bitácora que no tienen relación con él y se refieren a trabajos de supervisión a nombre de Abraham Díaz Guzmán, por lo tanto como se puede apreciar no comprueba fehacientemente su experiencia en obras similares a las que motivan la presente licitación, ni cubre el mínimo de tiempo por lo tanto solo se considera uno de los documentos que guardan cierta similitud en obras exteriores que solo le amparan un periodo de 300 días por lo que tampoco cubre la experiencia mínima comprobable de cuando menos dos años, en el caso del residente solo presenta copia de una bitácora relativa a trabajos de Obra civil e instalaciones electromecánicas para una Unidad de Medicina Familiar, en San José del Cabo, con un periodo de ejecución de 210 días naturales, con lo cual no comprueba la experiencia manifestada en obras similares ni en el tiempo de experiencia mínimo requerido en la base quinta de la convocatoria a la licitación, incurriendo en lo señalado en la misma base quinta en la que se especifica que la falta de los documentos señalados en la base mencionada será Causal de Desechamiento.

En el documento PE 05.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, solo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real se deben considerar las cuotas obrero-patronales, por lo tanto el Licitante está determinando factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la proposición en general.

El costo directo de la obra manifestado en el documento PE 07 “Análisis, cálculo e integración de costos indirectos” por un monto de \$920,862.52 pesos, no corresponde con la suma de los insumos de mano de obra, maquinaria y materiales que integran el documento PE 04 “Lista de insumos que intervienen en la integración de la proposición” el cual arroja un monto de \$920,841.26, por lo tanto no hay correspondencia entre los documentos. Por otra parte considera en el personal de campo al Superintendente y al Residente de Obra de tiempo completo en la ejecución de los trabajos y de apoyo de oficina central solo considera al Director General, y dado que manifiesta su domicilio de oficina central en la Ciudad de México, es incongruente que no considere gastos de oficina de campo durante el periodo de la obra para atender administrativamente el desarrollo de misma, toda vez que en el análisis de indirectos si contemplo fletes y acarreos de equipo de cómputo, de mobiliario y de instalaciones para la obra, y no considero personal administrativo de apoyo en oficina central para la integración de estimaciones, números generadores, reportes y planos, además en el organigrama del personal propuesto en el documento PT 03, incluye a un encargado de compras, al cual no considera ni en el personal de obra ni en el Administrativo. Adicionalmente en la planeación Integral considera señalización de seguridad y equipo de seguridad del personal, sin considerar en el apartado de señalamiento preventivo de los costos indirectos, ningún cargo por las medidas mencionadas, por lo anterior y dadas las incongruencias encontradas en el análisis de sus costos indirectos se puede determinar que el licitante no integra los cargos necesarios y suficientes de acuerdo a lo descrito en su planeación integral, ni considera al personal de apoyo de Oficina Central, incumpliendo con lo solicitado en la convocatoria a la licitación y a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el documento PE 08 “Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento”, en la determinación de la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar no considera el periodo de 41 días naturales, que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de contrato integrado en la convocatoria a la licitación, adicionalmente considera el periodo de estimaciones por mes y no quincenales como se establece en el modelo de contrato que forma parte de la convocatoria a la licitación, siendo incongruente con el programa de ejecución general de los trabajos Documento PE 11.

En la determinación de los cargos adicionales del Documento PE 09, no consideró el impuesto sobre nómina del 1.5 % aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, incumpliendo con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

"MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO",  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

la convocatoria a la licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, incisos 1, 2, 4, 22, 23, 24 y 25 de la convocatoria a la licitación y a los artículos 69, fracción I, II, VI, 191 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su proposición no es solvente.-----

**2. CONSTRUCTORA CELKA, S.A. DE C.V., con un monto propuesto de \$1'305,659.23 (Un millón trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.**

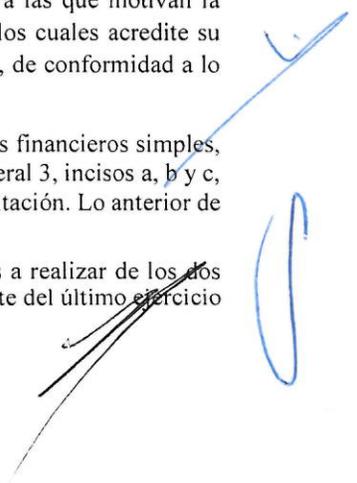
En el documento PT 02.- Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos, no presenta la planeación integral de los mismos, por medio de la cual describa la logística que implementaría para el control y seguimiento de los trabajos; las medidas de mitigación de riesgos ambientales; el manejo de la disposición de los residuos sanitarios; residuos peligrosos en su caso, de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, las consideraciones para atender los Procedimientos de control operacional establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API MAZATLAN, los cuales se describen en la convocatoria a la licitación. En el Procedimiento Constructivo, describe de manera muy general las actividades sin especificar la mano de obra que empleara o la programación de las actividades y frentes de trabajo que sean acordes con el programa de ejecución general de los trabajos, ni los rendimientos considerados en los conceptos de trabajo que permitan conocer el criterio utilizado en la integración de sus precios unitarios, incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación.

En el Documento PT 03 "Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum", no presenta Organigrama del personal profesional técnico propuesto por EL LICITANTE para la ejecución de los trabajos que se licitan, en el cual relacione a cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, identificados con los cargos que ocuparan, respecto al superintendente propuesto presenta currículum vitae resumido y completo, sin embargo lo presenta sin firma del profesional designado incumpliendo con lo establecido en el numeral 1 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, en donde se señala que estos documentos se deben presentar firmados por las partes, por lo que al ser una propuesta electrónica se considera firmado por el Licitante pero no por el profesional designado, adicionalmente en el currículum vitae resumido manifiesta dos trabajos similares con los que acredita 190 días naturales de experiencia de acuerdo al periodo establecido en las copias de las caratulas de las bitácoras electrónicas anexas, con lo cual acredita los trabajos similares a los que motivan la presente licitación pero no cubren el tiempo de experiencia mínima requerida de dos años establecido en la convocatoria.

En el documento PT 04 "Relación de los contratos de obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan", presenta relación de 6 contratos de los cuales solo dos se refieren a obras similares a las que motivan la presente licitación, sin embargo no anexa copia completa de ninguno de ellos, por medio de los cuales acredite su experiencia, capacidad técnica y especialidad mínima solicitada de dos años en obras similares, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación.

En el documento PT 05.- Documentos que acrediten la capacidad financiera, no presenta estados financieros simples, ni Estado de Cambios de Capital Contable, e incumple con los parámetros solicitados en el numeral 3, incisos a, b y c, de la base Quinta.- Experiencia y Capacidad del Licitante, solicitados en la Convocatoria a la licitación. Lo anterior de acuerdo al siguiente análisis:

a. Capital Neto de Trabajo, el licitante deberá demostrar la capacidad de financiar los trabajos a realizar de los dos primeros meses de su ejecución, siendo suficiente dicho capital neto de trabajo, cuando el importe del último ejercicio



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor a lo anterior solicitado, no cumpliendo con este parámetro, ya que sus pasivos son mayores que el activo circulante.

b. Que el Licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones. Siendo suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del AC entre PC sea igual o mayor de 1.1 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades, incumpliendo el licitante con estos parámetros, ya que presenta 0.31 y 0.35 unidades, respectivamente.

c. El grado en que el Licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad para que sea aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del Licitante cuando el importe del último año fiscal del PT entre el activo total (AT) sea igual o menor a 50%, incumpliendo el licitante con este parámetro, ya que presenta un porcentaje del 286.00%.

**De lo anterior se desprende que el licitante no es financieramente solvente.**

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3 y 8, fracción B, incisos 1, 2, 4, 5 y 6 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su proposición no es solvente.-

**3. CONSTRUCTORA MARLI, S.A. DE C.V., con un monto propuesto de \$1'374,151.53 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 53/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.**

En el documento PT 03.- Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum, no anexa la documentación complementaria como; contratos de obras ejecutadas, actas de entrega-recepción, estimaciones de obra, notas de bitácora o demás documentación que demuestre fehacientemente la experiencia del superintendente de obra de al menos dos años de experiencia, su especialidad y participación en obras similares, donde se consigne nombre y firma del profesional técnico que corresponda, tampoco presenta comprobación de contar con firma electrónica, incumpliendo con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la convocatoria a la licitación, siendo causa de desecharse de la proposición

De acuerdo a la información presentada por el licitante, en el documento PT 05.- Documentos que acrediten la capacidad financiera, incumple con los parámetros solicitados en el numeral 3, incisos b y c, de la base Quinta.- Experiencia y Capacidad del Licitante, solicitados en la Convocatoria a la licitación. Lo anterior de acuerdo al siguiente análisis:

b. Que el Licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar sus obligaciones. Siendo suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del AC entre PC sea igual o mayor de 1.1 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades, incumpliendo el licitante con estos parámetros, ya que presenta 1.79 cumpliendo con el primer parámetro, sin embargo en el segundo presenta 1.82 unidades, el cual es menor a las 2.0 unidades mínimas solicitadas, incumpliendo con lo solicitado en la convocatoria a la licitación.

c. El grado en que el Licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad para que sea aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del Licitante cuando el importe del último año fiscal del PT entre el activo total (AT) sea igual o menor a 50%, incumpliendo el licitante con este parámetro, ya que presenta un porcentaje del 55%.

De acuerdo a lo antes mencionado, y de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, en el cual se señala que, si El Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desecharse, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, se determina que la proposición presentada **no se considera solvente financieramente, por lo tanto se omite la evaluación del resto de su proposición.**

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 5 y 8, fracción B, incisos 1, 5 y 7 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracción I y II

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su proposición no es solvente.-----

**4. CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DE SINALOA, S.A. de C.V., con un monto propuesto de \$1'407,654.07 (Un millón cuatrocientos siete mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 07/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición presencial.**

En el documento PT 01.- Declaraciones y Manifestaciones, presenta la declaración bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, sin firma autógrafa ni rubrica.

En el documento PT 02.- Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos, presenta de manera muy somera la planeación integral de los mismos, no manifiesta la maquinaria a emplear, ni la fuerza de trabajo propuesta para el control y seguimiento de los trabajos, no describe las medidas de mitigación de riesgos ambientales; el manejo de la disposición de los residuos sanitarios; residuos peligrosos en su caso, de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, las consideraciones para atender los Procedimientos de control operacional establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API MAZATLAN, los cuales se describen en la convocatoria a la licitación. En el Procedimiento Constructivo, describe de manera muy general las actividades sin especificar la mano de obra que empleara, ni la maquinaria considerada con sus rendimientos, por medio de los cuales se pueda verificar la integración de sus precios unitarios, tampoco menciona los frentes de trabajo que considero y la programación de las actividades, incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación.

En el documento PT 03.- Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum, no anexa la documentación complementaria como; contratos de obras ejecutadas, actas de entrega-recepción, estimaciones de obra, notas de bitácora o demás documentación que demuestre fehacientemente que el superintendente de obra cuenta con al menos dos años de experiencia, su especialidad y participación en obras similares, donde se consigne nombre y firma del profesional técnico que corresponda, tampoco presenta comprobación de contar con firma electrónica, incumpliendo con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, Base Quinta, numeral 1, de la convocatoria a la licitación, en la que se establece que la falta de cualquier documento de los solicitados para comprobar la experiencia del superintendente es causa de desechamiento de la proposición.

En el documento PE 05.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, solo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real se deben considerar las cuotas obrero-patronales, por lo tanto el Licitante está determinando factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la proposición en general.

En el documento PE 08.- Análisis, cálculo e integración de costo por financiamiento, en el análisis realizado refleja los ingresos desde el segundo periodo de ejecución de los trabajos, sin considerar el periodo de pago establecido en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación, lo cual hace incongruente el factor determinado

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

de financiamiento, debiendo de haber sido un factor mayor al considerado en su análisis, afectando la integración de todos los precios unitarios.

En el documento PE 09.- Utilidad y cargos adicionales propuestos por el licitante, considera el Impuesto sobre Nómina aplicable al Estado de Sinaloa del 1.5%, sin embargo lo aplica sobre el monto de la mano de obra considerada en los insumos, la cual incluye el factor de salario real, siendo que este impuesto es aplicable a la mano de obra gravable, adicionalmente no considero la mano de obra de la operación de los equipos, el resultado obtenido no lo transforma a porcentaje ya que obtuvo un resultado en unidades decimales y no en porcentaje y lo suma a un porcentaje aplicable como lo es el 0.5 % correspondiente a inspección y vigilancia, resultando incongruente el resultado, ya que el valor obtenido debio ser  $0.28\% + 0.5\% = 0.78\%$  o bien  $0.005 + 0.0028 = 0.0078$ . Por lo tanto el factor resultante no es correcto y afecta la integración de todos los precios unitarios.

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 5 y 8, fracción B, incisos 1, 4, 22, 24 y 25 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracción II y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su proposición no es solvente.-----

**5. CIFERLY, S.A. DE C.V., con un monto propuesto de \$1'430,617.19 (Un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos diecisiete pesos 19/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición presencial.**

En el documento PT 02.- Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos, menciona como apoyo de personal administrativo una secretaria, auxiliar contable y al contador, así como al personal técnico para la elaboración de bitácora, control de obra, estimaciones y finiquito de la obra, sin embargo este personal no coincide con el propuesto en el documento PE 12d.- Programa de erogación quincenal de utilización de personal profesional técnico administrativo y de servicios, manifiesta en campo a un Superintendente, un auxiliar de superintendente y como personal administrativo en oficina central, chofer, gerente general, analista de costos, auxiliar de contador, secretaria, velador, mensajero, chofer y auxiliar de limpieza, personal que no corresponde con el presentado en el organigrama presentado en la planeación integral, adicionalmente no presenta el documento PE 04d Listado de insumos de personal técnico administrativo y de servicios que intervienen en la integración de la proposición por lo que no es posible verificar si existe congruencia en la integración de los diversos documentos, no menciona los diversos frentes de trabajo que propone para la ejecución de los mismos, ni los periodos en los que los está programando de conformidad al documento PE 11 Programa quincenal de ejecución general de los trabajos, por lo que no existe congruencia con la integración de los documentos.

En el documento PT 03.- Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum, no anexa la documentación complementaria como; contratos de obras ejecutadas, actas de entrega-recepción, estimaciones de obra, notas de bitácora o demás documentación que demuestre fehacientemente que el superintendente de obra cuenta con al menos dos años de experiencia, su especialidad y participación en obras similares, donde se consigne nombre y firma del profesional técnico que corresponda, tampoco presenta comprobación de contar con firma electrónica, incumpliendo con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, Base Quinta, numeral I, de la convocatoria a la licitación, en la que se establece que la falta de cualquier documento de los solicitados para comprobar la experiencia del superintendente es causa de desechamiento de la proposición.

En el documento PT 04.- Relación de los contratos de obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan, presenta una relación de más de 15 contratos de obras similares, sin embargo no anexa copia de ninguno de ellos, por medio de los cuales demuestre su experiencia, de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, por lo que no acredita su experiencia y especialidad, lo cual es causal directa de desechamiento de acuerdo a lo establecido en la misma Base Quinta.

En la Relación de maquinaria y equipo de construcción, Documento PT 06, manifiesta 7 equipos, dos propios y 5 arrendados, sin presentar la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que la maquinaria y equipo no se encuentra comprometido en la ejecución de otros trabajos y que estará disponible en el sitio de los trabajos en la fecha

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

requerida; tampoco anexa copia de las facturas del equipo manifestado como propio; no presenta “Contrato de promesa de renta del equipo” del equipo arrendado, celebrado entre El Licitante y el propietario del equipo; tampoco anexa las fichas técnicas de los equipos en donde se pueda corroborar los rendimientos y capacidades de los equipos considerados, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación.

En el documento PE 04.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, no presenta la agrupación de insumos relativos a: Documento PE 04a.- Listado de Insumos de Mano de Obra; Documento PE 04b.- Listado de insumos de Maquinaria y Equipo y Documento PE 04d.- Listado de Personal Técnico Administrativo y de servicios, incumpliendo con la información solicitada en la Base Décima Tercera, apartado Propuesta Económica, Documento PE 04, de la convocatoria a la licitación.

En la integración del Factor de Salario Real, Documento PE 05, considera dentro de las prestaciones de las diversas categorías de trabajadores propuestas, el impuesto sobre nómina, siendo que por su naturaleza de impuesto local se debe considerar dentro de los cargos adicionales, incumpliendo con la integración de prestaciones señalada en el formato anexo en la convocatoria a la licitación, afectando la totalidad de factores de salario real obtenidos y duplicándose esta consideración al incluir este impuesto en los cargos adicionales en todos los precios unitarios del Documento PE 03, existiendo incongruencia entre los documentos y en general en la integración de la proposición.

En el documento PE 06.- Análisis, cálculo e integración de los costos horario de la maquinaria y equipo propuesto, presenta cotizaciones de una planta soldadora Lincoln Mod. Ranger 305G, portátil a gasolina de 22 HP por \$155,400.00; Vibrador eléctrico M-2000 Wacker por \$10,500.00; Bailarina a gasolina Mca. Wacker Mod PC70R4T de 4.5 HP, \$32,464.32; Cortadora de Piso de 13 HP en \$21,630.00, sin incluir IVA, sin embargo estos precios no coinciden con los valores de adquisición considerados en los análisis de costos horario de los equipo mencionados en los cuales manifiesta los siguientes valores de adquisición, Planta de soldar \$17,850.00; Vibrador \$12,500.00; Bailarina \$38,648.00; y Cortadora de piso \$25,750.00, los cuales no coinciden con las cotizaciones. No presenta cotizaciones para la Retroexcavadora, Martillo Hidráulico e Hidrolavadora, por lo que no se puede verificar si considero el valor de adquisición de estos equipos como nuevos, considera una tasa de interés del TIIE del 3.3130 del mes de agosto de 2015, por lo que se puede concluir que los análisis de costos horarios fueron mal integrados ya que no incluye la totalidad de información necesaria y la que anexa no es congruentes con los análisis, incumpliendo con lo establecido en la Base Décima Tercera, apartado Propuesta Económica, Documento PE 06, de la convocatoria a la licitación.

El cargo adicional determinado en el documento PE 09, de 0.6321% que incluye la aportación por concepto de inspección y supervisión encomendada a la SFP del 0.5 % y el impuesto sobre nómina del 1.5 % aplicable al Estado de Sinaloa de conformidad a la Ley de Hacienda del Estado, no lo aplica de manera directa en la integración de los precios unitarios, presentando en los precios unitarios la aplicación por separado del 0.5% de inspección y vigilancia de la SFP y del 1,5% del impuesto sobre nómina, siendo incongruente con el factor determinado en el documento PE 09.

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, incisos 1, 2, 4, 7, 17, 22 y 25 de la convocatoria a la licitación y a los artículos 69, fracción I, II, y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su proposición no es solvente.

- 6. BMF & WILSON INGENIERÍA, S.A. DE C.V., con un monto propuesto de \$1'641,589.06 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.**

En el documento PT 02.- Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos, presenta de manera muy somera la planeación integral de los mismos, no manifiesta la maquinaria a emplear, ni la fuerza de trabajo propuesta para el control y seguimiento de los trabajos, no describe las medidas de mitigación de riesgos ambientales; el manejo de la disposición de los residuos sanitarios; residuos peligrosos en su caso, de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, las

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

consideraciones para atender los Procedimientos de control operacional establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API MAZATLAN, los cuales se describen en la convocatoria a la licitación. En el Procedimiento Constructivo, describe de manera muy general las actividades sin especificar la mano de obra que empleara, ni la maquinaria considerada con sus rendimientos, por medio de los cuales se pueda verificar la integración de sus precios unitarios, tampoco menciona los frentes de trabajo que considero y la programación de las actividades de conformidad al programa propuesto en el documento PE 11, incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación.

En el documento PT 03.- Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum, no anexa la documentación complementaria como; contratos de obras ejecutadas, actas de entrega-recepción, estimaciones de obra, notas de bitácora o demás documentación que demuestre fehacientemente que el superintendente de obra cuenta con al menos dos años de experiencia, su especialidad y participación en obras similares, donde se consigne nombre y firma del profesional técnico que corresponda, tampoco presenta copia de cédula profesional ni comprobación de contar con firma electrónica, incumpliendo con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, Base Quinta, numeral 1, de la convocatoria a la licitación, en la que se establece que la falta de cualquier documento de los solicitados para comprobar la experiencia del superintendente es causa de desechamiento de la proposición.

En el documento PT 04.- Relación de los contratos de obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan, presenta una relación de 4 contratos de obras los cuales no guardan similitud con la obra que se convoca, adicionalmente no presenta copia completa de los contratos y ninguno se encuentran debidamente formalizado ya que no cuentan con una o varias firmas de la parte contratante, por lo tanto con los contratos relacionados y la información adjunta no acredita su experiencia y especialidad en trabajos similares de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, lo cual es causal directa de desechamiento de acuerdo a lo establecido en la convocatoria a la licitación.

En el Documento PT 06.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, relaciona 8 equipos los cuales manifiesta como propios, sin anexar copia de las facturas que lo demuestren, tal y como se solicitó en la convocatoria a la licitación, tampoco anexa los documentos adicionales solicitados para este documento como son las fichas técnicas de los equipos por medio de las cuales se pudiera verificar los rendimientos propuestos de los equipos considerados como nuevos, tampoco anexa la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que la maquinaria y equipo no se encuentra comprometido en la ejecución de otros trabajos y que estará disponible en el sitio de los trabajos en la fecha requerida; incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación.

En el documento PT 07.- Documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, el Licitante presenta actas de entrega recepción de los contratos relacionados en el documento PT 04, los cuales no guardan similitud a los trabajos convocados en esta licitación, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Base Décima Tercera, apartado Propuesta Técnica, Documento PT 07, de la convocatoria a la licitación, el licitante no acredita el cumplimiento de contratos similares a los convocados.

En el análisis de Precio Unitario No. 19, del documento PE 03, relativo al suministro de pintura a base de resinas alquídicas modificadas con hule clorado, considera la mano de obra de pintor + ayudante + 0.20 de cabo, cuando de acuerdo a las especificaciones del concepto, solo se va a suministrar la pintura, por lo que su consideración se aparta del alcance del concepto de trabajo especificado en la convocatoria, en el concepto No. 21, relativo al suministro y colocación de marco soporte de rejilla, no considera el corte y demolición para el retiro del marco existente, ni el concreto para el anclaje de los nuevos, de conformidad a la especificación particular del concepto, determinándose que los precios unitarios están mal integrado.

En el documento PE 05.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, solo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real se deben considerar las cuotas obrero-patronales, por lo tanto el Licitante está determinando factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la proposición en general.

En el documento PE 06.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, que se emplearan en la obra, integra 8 costos horario, sin anexar cotizaciones de la maquinaria y equipo, por medio de las cuales demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, en los análisis de costos horario de la cortadora de diamante y de la bailarina no manifiesta valor de adquisición de los equipos y el costo horario que obtiene de esos dos equipos solo consideran los consumos del equipo sin considerar cargos fijos, al no integrar fichas técnicas en el documento PT 06, no comprueba la capacidad, potencia e insumos de la maquinaria o equipo propuesto, incumpliendo con lo solicitado en la Base Décima Tercera en el apartado Propuesta Económica, documento PE 06.

En la determinación de los cargos adicionales del Documento PE 09, no consideró el impuesto sobre nómina del 1.5 % aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, incumpliendo con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la convocatoria a la licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 5 y 8, fracción B, incisos 1, 2, 4, 7, 11, 17, 22 y 25 de la convocatoria a la licitación y a los artículos 69, fracción I, II, 191 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su proposición no es solvente.-----

**7. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V., con un monto propuesto de \$1'686,284.34 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.**

En el documento PT 02.- Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos, presenta de manera muy somera la planeación integral de los mismos, enlista la maquinaria a emplear, así como el personal propuesto para la ejecución de los trabajos, sin manifestar en la planeación o procedimiento constructivo los rendimientos considerados en su utilización, no menciona al personal Administrativo para el apoyo en el control y seguimiento de los trabajos, no describe las medidas de mitigación de riesgos ambientales; el manejo de la disposición de los residuos sanitarios; residuos peligrosos en su caso, de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, las consideraciones para atender los Procedimientos de control operacional establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API MAZATLAN, los cuales se describen en la convocatoria a la licitación. En el Procedimiento Constructivo, describe de manera muy general las actividades sin especificar la distribución de la mano de obra que empleara por concepto de trabajo, tampoco manifiesta el rendimiento de la maquinaria y equipo propuesto, que considero en la integración de sus análisis de precios unitarios, los frentes de trabajo considerados en la ejecución, ni los periodos de ejecución de acuerdo al programa de trabajo de ejecución general de los trabajos presentado en el documento PE 11, incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación.

De acuerdo a la información presentada por el licitante, en el documento PT 05.- Documentos que acrediten la capacidad financiera, incumple con el parámetro solicitado en el numeral 3, inciso c, de la base Quinta.- Experiencia y Capacidad del Licitante, solicitados en la Convocatoria a la licitación. Lo anterior de acuerdo al siguiente análisis:

c. El grado en que el Licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad para que sea aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del Licitante cuando el importe del último año fiscal del PT entre el activo total (AT) sea igual o menor a 50%, incumpliendo el licitante con este parámetro, ya que presenta un porcentaje del 54%.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

De acuerdo a lo antes mencionado, y de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, en el cual se señala que, si El Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desechamiento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, se determina que la proposición presentada **no se considera solvente financieramente, por lo tanto se omite la evaluación del resto de su proposición.**

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 5 y 8, fracción B, incisos 4 y 5 de la convocatoria a la licitación y al artículos 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su proposición no es solvente.-

**8. CONSOL INGENIERÍA, S. de R.L. de C.V., con un monto propuesto de \$1'709,736.44 (Un millón setecientos nueve mil setecientos treinta y seis pesos 44/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición presencial.**

En el documento PT 02.- Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos, presenta de manera muy somera la planeación integral de los mismos, no describe al personal Administrativo que propone para el apoyo en el control y seguimiento de los trabajos, describe que los materiales los obtendrá de los bancos de materiales más cercano y realizara acuerdos con los bancos de desperdicios, siendo que en esta obra no aplican estas consideraciones, no describe las medidas de mitigación de riesgos ambientales; el manejo de la disposición de los residuos sanitarios; residuos peligrosos en su caso, de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, las consideraciones para atender los Procedimientos de control operacional establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API MAZATLAN, los cuales se describen en la convocatoria a la licitación. En el Procedimiento Constructivo, describe de manera muy general las actividades sin especificar la mano de obra considerada y su rendimiento, tampoco menciona los rendimientos de la maquinaria y equipo propuesto en los conceptos de trabajo que integra el catálogo de conceptos, no manifiesta los frentes de trabajo que tendrá, sus periodos de ejecución de acuerdo al programa de trabajo de ejecución general de los trabajos presentado en el documento PE 11, incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación.

En el documento PT 03.- Relación de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama y su curriculum, no anexa la documentación complementaria como; contratos de obras ejecutadas, actas de entrega-recepción, estimaciones de obra, notas de bitácora o demás documentación que demuestre fehacientemente que el superintendente de obra cuenta con al menos dos años de experiencia, su especialidad y participación en obras similares, donde se consigne nombre y firma del profesional técnico que corresponda, tampoco presenta copia de cédula profesional, ni comprobación de contar con firma electrónica, incumpliendo con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, Base Quinta, numeral 1, de la convocatoria a la licitación, en la que se establece que la falta de cualquier documento de los solicitados para comprobar la experiencia del superintendente es causa de desechamiento de la proposición.

En el documento PT 04.- Relación de los contratos de obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan, presenta una relación de 3 contratos de obras los cuales se pueden considerar de obras similares, sin embargo no anexa copia completa de los contratos relacionados y la información que presenta no es la solicitada para integrar en este documento, por lo tanto con los contratos relacionados y la información adjunta no acredita su experiencia y especialidad en trabajos similares de conformidad a lo establecido en el numeral 1 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, lo cual es causal directa de desechamiento de acuerdo a lo establecido en la convocatoria a la licitación.

En el Documento PT 06.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, relaciona 11 equipos, de los cuales manifiesta 8 como propios y 3 arrendados, sin anexar copia de las facturas que demuestren que son de su propiedad los así manifestados, tampoco anexa lo demuestren, tal y como se solicitó en la convocatoria a la licitación, tampoco anexa los documentos adicionales solicitados para este documento como son; las fichas técnicas de los equipos por medio de las cuales se pudiera verificar los rendimientos, capacidades, potencia y consumos de los equipos considerados como nuevos; tampoco anexa la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que la maquinaria y equipo no se encuentra comprometido en la ejecución de otros trabajos y que estará disponible en el sitio de los



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

trabajos en la fecha requerida; no presenta “Contrato de promesa de renta del equipo” del equipo arrendado, celebrado entre El Licitante y el propietario del equipo, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación.

En el documento PT 07.- Documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en este documento no anexa ningún documento que acredite el cumplimiento de los contratos relacionados en el documento PT 04, por lo que al no integrar la información solicitada el licitante no acredita el cumplimiento de contratos similares a los convocados, incurriendo en una causal directa de desechamiento.

Derivado de las omisiones u observaciones anteriores que tienen efecto directo sobre la solvencia de la proposición la proposición no se considera solvente en cuanto a experiencia y especialidad e historial de cumplimiento, por lo tanto se omite la evaluación del resto de su proposición.

Por lo anteriormente expuesto y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 5 y 8, fracción B, incisos 1, 2, 4, 6 y 7 de la convocatoria a la licitación y al artículos 69, fracción I, y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su proposición no es solvente.

**9. ROKARJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con un monto propuesto de \$1'799,432.79 (Un millón setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, proposición electrónica.**

En el documento DD 12.- Escrito de manifestación de conocer Bases de contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, por el mecanismo de evaluación binario, no presenta anexo el modelo de contrato al documento, como se indica en el formato del documento DD 12, el cual forma parte integral de la convocatoria.

En el documento PT 02.- Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos, presenta de manera muy somera la planeación integral de los mismos, no describe al personal Administrativo que propone para el apoyo en el control y seguimiento de los trabajos, no describe las medidas de mitigación de riesgos ambientales; el manejo de la disposición de los residuos sanitarios; residuos peligrosos en su caso, de acuerdo con las recomendaciones y normatividad ambiental para la disposición de residuos, las consideraciones para atender los Procedimientos de control operacional establecidos por el Sistema de Administración Ambiental ISO-14001 de API MAZATLAN, los cuales se describen en la convocatoria a la licitación. En el Procedimiento Constructivo, describe de manera muy general las actividades sin especificar la mano de obra considerada y su rendimiento, tampoco menciona los rendimientos de la maquinaria y equipo propuesto en los conceptos de trabajo que integra el catálogo de conceptos, no manifiesta los frentes de trabajo que tendrá, sus periodos de ejecución de acuerdo al programa de trabajo de ejecución general de los trabajos presentado en el documento PE 11, incumpliendo con lo solicitado en el formato para la integración de este documento, el cual forma parte integral de la convocatoria a la licitación.

En el documento PE 04d.- Relación del Personal Técnico Administrativo y de Servicios, presenta la integración de salarios correspondiente al documento PE 05, relacionando al personal encargado de la ejecución general de los trabajos junto con el personal técnico administrativo y de servicios encargado del control y seguimiento de los mismos, no manifiesta cantidades de jornadas por categoría consideradas, y omite la presentación del formato correspondiente al documento PE 04d, el cual solo debe incluir al personal técnico administrativo debiendo ser coincidente con el programa del personal técnico administrativo integrado en el documento PE 12d, y cuyo importe debería coincidir con los cargos de oficina central y de campo según corresponda en el documento PE 07.- Análisis, cálculo e integración del costo indirecto, incumpliendo con proporcionar la información solicitada en el formato incluido en la convocatoria a la licitación.

En el documento PE 05.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, solo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del factor de salario real de cada una de las categorías de la mano de obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

Relacionados con las Mismas, para la determinación del factor de salario real se deben considerar las cuotas obrero-patronales, por lo tanto el Licitante está determinando factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la proposición en general.

En el documento PE 06.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, en los consumos de combustibles considera un costo de gasolina de \$11.64 pesos y de diésel \$12.50 pesos, cuando el precio de mercado de estos combustibles al mes de julio son de \$11.55 pesos y del diésel \$11.87 pesos y dado que en el documento PE 10- Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales, no incluye estos insumos con alguna consideración de sobrecosto por acarreo o carga, se determina que los precios presentados de los combustibles no son correctos y afecta la integración de los costos horario donde intervienen.

En el documento PE 07.-Análisis, cálculo e integración de costos indirectos, no considera gastos en el rubro de; servicios de consultoría, servicios y laboratorios, en los cuales debería considerar las pruebas de laboratorio concernientes a concretos y compactaciones.

En el documento PE08.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, manifiesta un financiamiento de 0%, sin embargo los ingresos derivados de las estimaciones los programa en el segundo periodo, por lo que no considera el periodo de presentación, revisión y trámite de pago de las mismas, de acuerdo al periodo establecido en el modelo de contrato integrado en la convocatoria a la licitación, adicionalmente considera el acumulado de intereses por pagar tanto positivos como negativos, por lo que el saldo es positivo, incumpliendo con lo señalado en el formato proporcionado para la integración de este análisis, en el que se indica que solo se considerarán los acumulados de intereses negativos.

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 5 y 8, fracción B, incisos 4, 12, 15, 22, 23 y 24 de la convocatoria a la licitación y a los artículos 69, fracción I, II, y 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que su proposición no es solvente.-----

**RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTES :-----**

LICITANTES	
1	OBRAS Y SERVICIOS ARX, S.A. DE C.V.
2	DESARROLLADORA DE VIVIENDA DE SINALOA, S.A.
3	DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Toda vez que las empresas cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera, una vez realizada la revisión de la documentación presentada en su proposición, y analizado el monto propuesto, de conformidad con lo establecido en la **fracción I del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se determinó que la propuesta presentada por la empresa **OBRAS Y SERVICIOS ARX, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos solicitados por la APIMAZATLÁN, a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, apegándose a lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° **LO-009J2T002-E5-2016**, el proyecto, sus especificaciones y alcances y el monto propuesto es aceptable para la ejecución de los trabajos denominados, **“Mantenimiento de vialidades en Recinto Fiscalizado”, Mazatlán, Sinaloa.**-----

Atendiendo a lo anterior, el Lic. Alfonso Gil Díaz Director General, facultado según acuerdo del Consejo de Administración tomado en la sesión celebrada el 20 de agosto de 1994, según consta en el testimonio de la escritura del acta N° 6,577, Volumen XXV de fecha 28 de diciembre de 1994, para emitir el presente fallo. En nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad con la revisión realizada de las proposiciones presentadas, mediante el mecanismo de evaluación binario

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
NO. LO-009J2T002-E5-2016

“MANTENIMIENTO DE VIALIDADES EN RECINTO FISCALIZADO”,  
MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sinaloa a 26 de julio de 2016.

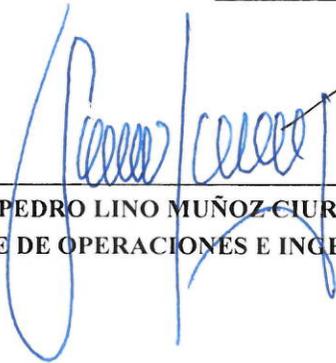
establecido en la Licitación Pública Nacional, notifica que la proposición solvente que oferto el precio más bajo y que reúne, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la API Mazatlán, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la del licitante, “**OBRAS Y SERVICIOS ARX, S.A. DE C.V.**”, por lo que se le Adjudica el contrato correspondiente al procedimiento por **Licitación Pública Nacional N° LO-009J2T002-E5-2016**, relativa a los: “**Mantenimiento de Vialidades en Recinto Fiscalizado**”, Mazatlán, Sinaloa, con un monto propuesto \$1'361,712.04 (Un millón trescientos sesenta y un mil setecientos doce pesos 04/100 M.N.) importe con I.V.A. incluido, en un periodo de ejecución de 60 días naturales, teniendo como fecha estimada de inicio el día 2 de agosto y de conclusión el día 30 de septiembre de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67 fracción I de su Reglamento.-----

FIRMAS

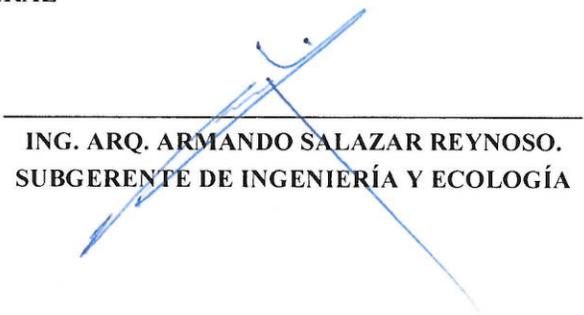
POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



\_\_\_\_\_  
LIC. ALFONSO GIL DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL



\_\_\_\_\_  
ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA



\_\_\_\_\_  
ING. ARQ. ARMANDO SALAZAR REYNOSO.  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA